

6810

*ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Obispado de Canarias».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia territorial de Las Palmas, con fecha 22 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 73/78, interpuesto por «Obispado de Canarias» contra este Departamento, sobre sanción de 50.000 pesetas de multa por no presentar el preceptivo parte de accidentes de trabajo,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, deducido a nombre del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Canarias frente a Resolución de la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha seis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, a que se contrae la litis, por encontrar que dicho acto administrativo es ajustado a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Redondo Araoz.—Pérez Conde.—González González.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

6811

*ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Salvador Coll Cardona y Vicente Ortiz-Bau Fabra».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional con fecha 18 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 10.171, interpuesto por «Salvador Coll Cardona y Vicente Ortiz-Bau Fabra» contra este Departamento, sobre autorización de traslado de oficina de farmacia.

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos confirmar y confirmamos la resolución de la Dirección General de Sanidad de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, como la de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y siete, ésta confirmatoria en reposición de la anterior, por conformarse al ordenamiento jurídico; en cuyas resoluciones se autoriza el traslado de la farmacia de don Vicente Serrano Valiente desde la casa número uno de la calle de la Trinidad, de Valencia, al local pretendido sito en la avenida de Malvarrosa, número doce, en la misma ciudad; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—Joaquín Alonso Martirena.—Juan Manuel Orbe Fernández-Losada.—José María Ruiz Jarabo.—Diego Rosas Hidalgo (rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

6812

*ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Wenceslao Vilanova Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional con fecha 25 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.867, interpuesto por don

Wenceslao Vilanova Rodríguez contra este Departamento, sobre separación definitiva del recurrente como Médico de la Seguridad Social,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Wenceslao Vilanova Rodríguez contra las resoluciones de la Dirección General de la Seguridad Social de once de febrero de mil novecientos setenta y tres y del Ministerio de Trabajo de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, resoluciones que dejamos sin efecto en cuanto imponen al recurrente la sanción de separación definitiva del servicio, y, en su lugar, disponemos que se deben imponer las sanciones de pérdida de haberes durante siete días y suspensión de empleo y sueldo por tiempo de cinco años, como distinta y separada de la sanción penal, y sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena.—Fernando de Mateo.—Ramón Guerra.—Federico Sainz de Robles.—José María Ruiz Jarabo.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

6813

*ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de fecha 17 de noviembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 10.177, interpuesto por «Dragados y Construcciones, S. A.», contra este Departamento, sobre ejecución de obras de Residencia de Ancianos en Cuenca,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando este recurso, debemos anular, como anulamos, la resolución dictada por la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres y la que dicta el mismo Centro directivo en veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cuatro confirmando la anterior, por no conformarse al ordenamiento jurídico, cuyas resoluciones acordaron la resolución del contrato para la ejecución de obras de construcción de una Residencia de Ancianos en Cuenca y pérdida de la fianza; fianza ésta que deberá devolverse al contratista; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena.—Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra.—Juan Manuel Orbe.—José María Ruiz-Jarabo.—Fernando Ledesma (rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios Sociales.

6814

*ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Antonio Luis Miranda Canals.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid con fecha 7 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 40.399, interpuesto por Antonio Luis Miranda Canals contra este Departamento, sobre la resolución del Ministerio de Trabajo de 2 de octubre de 1976,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido